



Rad: 68-081-4003-002-2019-00833-00

Pro. INTERROGATORIO EXTRA PROCESAL.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte convocada remite memorial allegando historia clínica, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que de la historia clínica allegada respecto del convocado GUSTAVO RAFAEL MESA PEREZ, en la cual se lee una certificación del médico tratante, en cita de fecha 7 de julio del año que avanza, en la que indica *"SE HACE CONSTAR QUE EL PACIENTE GUSTAVO RAFAEL MESA PEREZ CON C.C. No.5590240, POR SU TRASTORNO, PARA EL CUAL SE ENCUENTRA RECIBIENDO TRATAMIENTO NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ASISITIR A DILIGENCIAS JUDICIALES"*, se desprende la viabilidad y necesidad de aplazar la diligencia para el día de mañana, se procederá de la forma anunciada y se ordenará oficiar a la INSTITUCIÓN MEDICA en la cual viene siendo tratado el convocado, esto es ISNOR en la ciudad de Bucaramanga, a fin de que indique el tiempo específico de la limitación del convocado, señor GUSTAVO RAFAEL MESA PEREZ para asistir a diligencias judiciales y así mismo, se solicita al galeno, informe qué lo lleva a concluir que el referido señor MESA PEREZ no puede asistir a diligencias judiciales, como lo indica en la historia clínica.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1. SUSPENDER la diligencia de interrogatorio señalada para el día de mañana 16 de julio de 2020.
2. OFICIAR a LA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA ISNOR en la ciudad de Bucaramanga, a fin de que en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación, emita respuesta en la que **indique el tiempo específico de la limitación del convocado, señor GUSTAVO RAFAEL MESA PEREZ identificado con C.C. No. 5.590.240, para asistir a diligencias judiciales y así mismo, se solicita al galeno tratante, informe qué lo lleva a concluir que el referido señor MESA PEREZ no puede asistir a diligencias judiciales**, como lo indica en la historia clínica. Por SECRETARÍA procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



El anterior proveído se notifica a las partes
en Estado No. 54 del 16 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA